

# Caja de Ahorros de Lima hará cobranza coactiva en favor de Banco Hipotecario

## DECRETO LEY N° 23183

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6126 se ha otorgado facultades de cobranza coactiva en favor del Banco Central Hipotecario del Perú para el cobro de las deudas morosas en los préstamos hipotecarios;

Que igualmente, por Ley 6128 se ha facultado al Banco Central Hipotecario del Perú a cobrar intereses de mora sobre las cuotas atrasadas de intereses y amortización;

Que es necesario hacer extensivas en favor de la Caja de Ahorros de Lima, las mismas facultades concedidas al Banco Central Hipotecario del Perú, a efecto de cobrar intereses de mora sobre las cuotas insolutas en sus operaciones de créditos hipotecarios;

Que asimismo es necesario facultar a la Caja de Ahorros de Lima a contratar personal bajo las normas de la Ley N° 4916;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Concédese en favor de la Caja de Ahorros de Lima, las facultades de cobranza coactiva y de remate que concede la Ley N° 6126 en favor del Banco Central Hipotecario del Perú.

A este efecto, la Caja de Ahorros de Lima podrá efectuar el cobro de sus deudas por préstamos hipotecarios siguiendo lo dispuesto en los artículos 44° al 49° y 51° al 55° de la Ley N° 6126.

Artículo 2° — En los casos de préstamos hipotecarios a otorgarse a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ley, la Caja de Ahorros de Lima queda facultada para cobrar intereses de mora sobre las cuotas atrasadas de intereses y amortización devengadas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación

Vicealmirante AP., JORGE DU BOIS GERVAER, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 19 de Julio de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA.

Doctor JAVIER SILVA RUETE.